



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



074

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 02 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 2430-GRRHH-MDSS/C de fecha 20 de octubre de 2023 del Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 354-2023-GRRHH-ST-MDSS/C de fecha 19 de octubre de 2023 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el nuevo Régimen del Servicio Civil se aprobó mediante Ley N° 30057, la misma que en el Título V ha previsto el Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, así como también en el Título VI del Libro I del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se desarrolla todo lo concerniente al régimen Disciplinario;

Que, en ese contexto, el Decreto supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como fecha de entrada en vigencia el 14 de junio de 2014, por lo que consecuentemente el Régimen disciplinario y Procedimiento sancionador entra en vigencia el 14 de septiembre de 2014, régimen que resulta aplicable a todas las Entidades del Estado;

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-GM-MDSS-20, de fecha 25 de octubre del año 2021, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la resolución ficta que aprobaba el silencio administrativo positivo recaída en el expediente administrativo para visación de planos y memoria descriptiva peticionados a través del expediente N° CU 40919 en fecha 26 de julio del 2021 por los administrados CELSO HUAYCHO DIAZ y KARLA MARIBEL OBLITAS LEVITA;

Que, al respecto se tiene que en fecha 05 de agosto del 2019, el SR. CELSO HUAYCO DIAZ mediante FUT N° 03546 solicitó visación de planos y memoria descriptiva, siendo que la solicitud se puso en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS en fecha 22 de agosto del 2019;

Que, de la revisión de los antecedentes del Exp administrativo N° 4934, se tiene que en fecha 11 de septiembre del 2019, el evaluador municipal de expedientes B-SGHU remitió al Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano, información sobre la selección de vía con referencia al expediente N°4934-2019, siendo que, de forma posterior en fecha 07 de noviembre de 2019, el sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano remite al Gerente de habilitaciones urbanas el Informe N° 338-2019-SGPCU-GDUR-MDSS mediante el cual concluye: "verificada la información presentada por el solicitante y la corroboración de la misma con la documentación existente en la Sub Gerencia; se concluye: de la inspección técnica, se tiene que la vía se encuentra con una sección vial variable de 3.57m.l. a 4.17 m.l. según el reglamento Nacional de edificación RNE. NORMA GH 020 CAPITULO II artículo 16, los pasajes peatonales tendrán una sección igual a 1/20 (un veinteavo) de su longitud con un mínimo de 4.00m.l.; según el plan de Desarrollo Urbano de la provincia de cusco 2013-2023 art 105 "las vías locales serán definidas mediante procesos de habilitaciones urbanas; por lo que este sector queda sujeto a la aprobación de vías mediante una Habilitación Urbana";

Que, siendo que se procedió a notificar a los propietarios colindantes con el predio del SR CELSO HUAYCO DIAZ, en fecha 11 de diciembre del 2019, mediante Informe N°468-2019-SGHU-GDUR-MDSS el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas señala: "(...) se detalla que el expediente N°4934-2018, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ", concluye además que los planos y memorias descriptivas, presentados por el Sr. Celso Huaycho Diaz guardan correspondencia con la ocupación física del predio y no afectan a terceros ni a propiedad

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



privada algún, los linderos se encuentran definidos y no afectan físicamente a vías, esto en merito a la inspección técnica, por tanto se solicita se vise los planos y las memorias descriptivas. (...);

Que, en base a los informes antes señalados que en fecha 19 de diciembre de 2019 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural mediante Informe legal N°661-2019-DAS-AL-GDUR-MDSS/C, opina por la procedencia del procedimiento administrativo de visación de planos y memoria descriptiva presentado por el sr. CELSO HUAYCO DIAZ;

Que, por lo que mediante Informe N° 488-2019-GDUR-MDSS, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas Arq. Jorge Ojeda mora concluye: "visto el Informe técnico e Informe legal respectivamente, mediante el cual opina por la procedencia con la conformidad de la visación de plano y memoria descriptiva N°111-SGHU-GDUR-MDSS; siendo que, el Informe fue recepcionado en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en fecha 23 de diciembre del 2019, conforme se tiene del sello de recepción;

Que, al respecto se tiene que, en fecha 27 de enero de 2020, el nuevo Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas Arq. Carlos Coronado Bartolo, a través del Informe N° 029-2020-SGHU-GDUR-MDSS, vuelve a remitir al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la conformidad de la visación de plano y memoria descriptiva N°111-SGHU-GDUR-MDSS; siendo que, el Informe fue recepcionado en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en fecha 28 de enero del año 2020;

Que, sobre la particular llama la atención que el entonces Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Deyvid Durand Palomino no haya realizado acción alguna respecto a la conformidad de visación de planos que se remitió a su despacho en dos oportunidades por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, por lo que si bien es cierto no correspondía dar la conformidad para la visación de planos puesto que no se efectuó una adecuada verificación de los planos y documentación presentada por el administrado, el entonces Sub Gerente debió de emitir pronunciamiento alguno, sin embargo hasta el 24 de julio del 2021, fecha en la que el administrado sr. CELSO HUAYCO DIAZ mediante fut N° 18034 solicito aplicación de Silencio Administrativo Positivo de la visación de planos, no emitiendo pronunciamiento alguno;

## ANALISIS DEL CASO

Que, mediante disposición de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, de fecha 20 de octubre del año 2022, la Gerencia Municipal dispone inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores **Ana Milagros Hurtado Castro, Jorge Antonio Ojeda Mora y Deyvid Durand Palomino**, quienes incurrieron en la falta descrita y tipificada en el literal d) del artículo 85 de la ley N° 30057 ley del servicio civil "la Negligencia en el desempeño de las funciones, habiendo sido notificada válidamente la ex servidora **ANA MILAGROS HURTADO CASTRO**, quien presento su escrito de descargo en fecha 08 de noviembre del 2022, mediante el cual solicita la prescripción de la misma. Asimismo, habiendo sido notificado válidamente el ex servidor **DEYDID DURAND PALOMINO**, quien presento su escrito de descargo en fecha 11 de noviembre del 2022, solicitando se declare la prescripción de la acción disciplinaria;

Que, de esa forma se generó la resolución ficta que prueba el silencio administrativo, provocando que se dé una nueva revisión de la documentación presentada por el administrado, habiéndose resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-GM-MDSS-2021 declarar de oficio la Nulidad de la Resolución ficta que aprueba el silencio Administrativo Positivo, por lo que se remitió actuados a Secretaría Técnica para determinar responsabilidad administrativa respecto al hecho de no haberse dado respuesta al expediente administrativo N° 4934;

## DE LA PRESCRIPCION

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaria Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En ese último supuesto, la prescripción operar un (1) año calendario después de la toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. (...); (El subrayado es nuestro)

Que, sobre la falta imputada sobre demora injustificada, la Resolución N° 000347-2021-SERVIR/TSC, señala en su numeral 41 que: "el agente infractor debe incurrir en una "demora injustificada" en la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados";

Que, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el presente caso habría prescrito, ya que mediante Exp N°4934-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, el sr. CELSO HUAYCHO DIAZ solicita "visación de planos y memoria descriptiva. Pues contando los 30 días hábiles transcurridos desde el inicio de procedimiento administrativo, se tiene que la presunción de la comisión de la falta fue en el transcurso del inicio en fecha 05 de agosto de 2019, fecha en la que es USUARIO CELSO HUAYCHO DIAZ, mediante FUT N° 03546 solicita Visación de planos y memoria Descriptiva, y puesto en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en fecha 22 de agosto del 2019. Habiendo transcurrido mas de tres años siendo que la disposición de inicio de procedimiento administrativo disciplinario fue notificado a los posibles infractores en las siguientes fechas:

INFRACTORES	FECHA DE NOTIFICACION CON LA DISPOSICIÓN DE INICIO DE PAD
ANA MILAGROS HURTADO CASTRO	28/10/2022
JORGE ANTONIO OJEDA MORA	26/10/2022
DEYVID DURAND PALOMINO	07/11/2022

Habiendo transcurrido más de tres años. El art 39° del TUO de la Ley N° 27444, a la fecha de la notificación de inicio del PAD, 28 de octubre del 2022, han transcurrido más de tres (3) años a partir del inicio de la presunción de la comisión, siendo que el inicio del PAD es extemporáneo.

Que, mediante Informe N° 354-2023-GRRHH-ST-MDSS/C de fecha 19 de octubre de 2023, la Abog. Pamela Teresa Diaz Pari - Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda DECLARAR LA PRESCRIPCION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA del procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de ANA MILAGROS HURTADO CASTRO, DEYVID DURAND PALOMINO y JORGE ANTONIO OJEDA MORA y se disponga el archivamiento del caso;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Decreto supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA PRESCRIPCION DE LA ACCION ADMINISTRATIVA** del procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra ANA MILAGROS HURTADO CASTRO, DEYVID DURAND PALOMINO y JORGE ANTONIO OJEDA MORA y se disponga el archivamiento del caso, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria por la prescripción declarada en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los ex servidores ANA MILAGROS HURTADO CASTRO, DEYVID DURAND PALOMINO y JORGE ANTONIO OJEDA MORA de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
-----  
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman  
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”